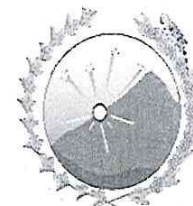




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0363-2022-GM-MDQ-LC

Quellouno, 23 de Junio del 2022

VISTO:

La Opinión Legal N° 320-2022-OAJ-MDQ-LC del 23/06/2022, del Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Asesor Jurídico; Proveído del 23/06/2022, del Gerente Municipal; Informe N° 003-2022-COMISION CAS N° 02-MDQ/LC del 23/06/2022, de la Abog. Verónica Romero Jalixto - presidente del Proceso de Selección CAS N° 02-2022-MDQ/LC; Informe N° 0051-2022-GM-MDQ-LC del 21/06/2022, de Gerencia Municipal; Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2022-MDQ/LC del 14/06/2022; Opinión Legal N° 278-2022-OAJ-MDQ-LC del 06/06/2022, del Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Asesor Jurídico; Informe N° 002-2022-COMISION CAS N° 02-MDQ/LC, de la Abog. Verónica Romero Jalixto - presidente del Proceso de Selección CAS N° 02-2022-MDQ/LC; Informe N° 0242-2022-OPP-MDQ/MML.10 del 06/06/2022, de la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 001-2022-COMISION CAS N° 02-MDQ/LC del 03/06/2022, de la Abog. Verónica Romero Jalixto - presidente del Proceso de Selección CAS N° 02-2022-MDQ/LC, y demás antecedentes, sobre el Proceso de Evaluación y Selección del Personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Distrital de Quellouno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *“La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.*

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: *“Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal”*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

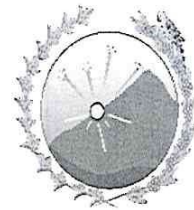
Que, el artículo; 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente expresa: *“(…) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.*

Que, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, es una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que vincula a una entidad del Estado con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma, tiene carácter transitorio, se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el D. Leg. N° 1057, su modificatoria la Ley N° 29849, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 075-2008-PCM, actualizado con su modificatoria el D. S. N° 065-2011-PCM del 27/07/2011, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales: no está sujeta a las disposiciones del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; ni al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales; el D.S. N° 075-2008-PCM, actualizado con su modificatoria D.S. N° 065-2011-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece en su **artículo 3° Procedimiento de contratación, inciso 3.1) Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas. 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección, y 4) Suscripción y registro de contrato: asimismo el mismo artículo e inciso en su numeral 3 de la citada norma señala que: Selección - Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, que se adecúen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, es publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0309-2022-GM-MDQ-LC del 31/05/2022, se reconforma a los integrantes de la Comisión de Selección para el Proceso CAS-2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, encargada de la convocatoria, dirección y desarrollo de este proceso, a fin de dar cobertura al requerimiento de las diferentes Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y/o Áreas de la Municipalidad, *la misma que está Presidida por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos – Presidente, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Primer Miembro, Gerente de Desarrollo Social y de Servicios Municipales – Segundo Miembro y como suplentes la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración.*



Que, mediante Informe N° 002-2022-COMISION CAS N° 02-MDQ/LC del 06/06/2022, la Abog. Verónica Romero Jalixto presidente del Proceso de Selección CAS N° 02-2022-MDQ/LC, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica a la procedibilidad respecto a la aprobación de las bases del Proceso de Selección CAS N° 02-2022-MDQ/LC por Necesidad Transitoria, el cual cuenta con el Informe N° 0242-2022-OPP-MDQ/MML.10, favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Y mediante Opinión Legal N° 278-2022-OAJ-MDQ/LC del 06/06/2022, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz Asesor Jurídico concluye que realizado el análisis normativo vigente, esta Oficina de Asesoría Jurídica; considera pertinente opinar procedente la Aprobación de las Bases del Proceso de Selección CAS N° 02-2022-MDQ/LC por Necesidad Transitoria, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para la Contratación de Personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, ello; al haberse declarado Inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS, prevista en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, por la SENTENCIA N° 979/2021, del Tribunal Constitucional publicado en fecha 13/12/2021, recomendando a la Oficina de Secretaría General; que el presente pronunciamiento legal, sea elevado a Sesión de Concejo Municipal, para su debate y aprobación, de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9, numeral 32, para su Aprobación correspondiente conforme a Ley.

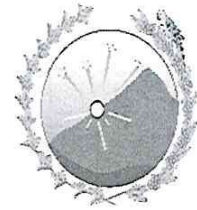
Que, mediante Esquela Múltiple N° 013-2022-CM/MDQ del 09/06/2022, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno - Mg. Alex Curi León, convoca a los señores Regidores del Concejo Municipal de la MDQ, a la Sesión Ordinaria N° 011-2022-CM-MDQ/LC, a realizarse el Martes 14/06/2022 a horas 10:00, en el Auditorio de la Municipalidad, señalando como agenda: (...) **Aprobación de las Bases del Concurso CAS 02-2022-MDQ/LC, por Necesidad Transitoria, de la Municipalidad Distrital de Quellouno.** Y que mediante, Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2022-MDQ/LC del 14/06/2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, con el voto en ABSTENCIÓN POR UNANIMIDAD, acuerda: **ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR las Bases del Concurso CAS 02-2022, por Necesidad Transitoria de la Municipalidad Distrital de Quellouno. ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones necesarias e implementación de las acciones administrativas, con respecto a la propuesta de la aprobación de las Bases del Proceso de Selección CAS N° 02-2022-MDQ/LC.** Y con Informe N° 0051-2022-GM-MDQ-LC del 21/06/2022, el Gerente Municipal (e) Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor remite a la presidenta de la Comisión CAS N° 002-2022-MDQ-LC - Abog. Verónica Romero Jalixto, las Bases del Concurso CAS 02-2022, por Necesidad Transitoria, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para un mejor análisis, con la finalidad de proceder con el trámite administrativo pertinente. Y a su vez se acompaña al expediente el Oficio N° 0051-2022-GM-MDQ/LC del 23/03/2022, de Gerente Municipal de la entidad mediante el cual se solicita a los señores de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se absuelva la consulta siguiente: Es necesario que el CONCEJO MUNICIPAL debe APROBAR las Bases del Proceso de Selección de personal en una Convocatoria CAS bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios para cubrir plazas por necesidad institucional, si contamos con el presupuesto correspondiente o corresponde la aprobación de dichas bases a la máxima autoridad administrativa. Esto en vista que en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9° ATRIBUCIONES DE CONCEJO MUNICIPAL, Numeral 32 está estipulado aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. Mediante, Oficio N° 00948-2022-SERVIR-GPGSC del 06/06/2022 con Reg. N° 4060, el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Bratzo Benjamin Bartra Ibazeta remite al Gerente Municipal - MDQ - Lic. Adm. Richar Sota Condori, el Informe Técnico N° 000944-2022-SERVIR- GPGSC, de fecha 05/06/2022, donde se brinda respuesta a la consulta realizada en el Oficio N° 0051-2022-GM-MDQ/LC, de fecha 23/03/2022; en donde se señala como conclusiones lo siguiente: La normativa general del régimen de contratación administrativa de servicios establece el procedimiento que todas las entidades deben seguir para efectuar las contrataciones de personal bajo sus alcances. Los procesos de selección para vincular personal bajo el régimen del Decreto Legislativo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



N° 1057 no necesitan ser aprobados por el Concejo Municipal por tratarse de una modalidad de vinculación Inexistente en el ordenamiento jurídico peruano al momento de la entrada en vigencia de la LOM.

Que, mediante Acta de Recepción de Expediente de Proceso CAS N° 002-2022-MDQ/LC-POR NECESIDAD TRANSITORIA del 22/06/2022, los integrantes de la Comisión CAS N° 002-2022-MDQ/LC-POR NECESIDAD TRANSITORIA, designados por Resolución de Gerencia Municipal N° 309-2022-GM-MDQ/LC del 31/05/2022, por acuerdo unánime solicita nuevamente se priorice la aprobación de las Bases del Concurso CAS 02-2022 por Necesidad Transitoria de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en razón que existe necesidad de las diferentes oficinas de manera URGENTE de cubrir las 52 plazas vacantes para el normal funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Quellouno. Y con Informe N° 003-2022-COMISION CAS N° 02-MDQ/LC del 23/06/2022, la presidenta de la Comisión CAS N° 002-2022-MDQ/LC Abog. Verónica Romero Jalixto, solicita al Gerente Municipal (e) Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor, la reconsideración a la aprobación de las Bases del Concurso CAS 02-2022 por Necesidad Transitoria, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, al existir la necesidad de las diferentes oficinas de manera urgente de cubrir las 52 plazas vacantes para el normal funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Quellouno; asimismo teniendo en cuenta lo acordado por el Concejo Municipal, en desaprobar las citadas bases mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2022-MDQ/LC.

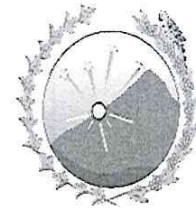
Que, con Proveído del 23/06/2022, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente Opinión Legal y con Opinión Legal N° 320-2022-OAJ-MDQ/LC del 23/06/2022, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Asesor Jurídico de la entidad refiere que, si bien es cierto que la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° inciso 32) contempla como una de las funciones del Concejo Municipal: Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo; y que conforme al Oficio N° 00948-2022-SERVIR- GPGSC de fecha 06 de junio de 2022 - Reg. N° 4060, el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Bratzo Benjamín Bartra Ibazeta remite al Gerente Municipal de la entidad Lic. Adm. Richar Sota Condori, el Informe Técnico N° 000944-2022-SERVIR-GPGSC del 05/06/2022, donde se brinda respuesta a la consulta realizada en el Oficio N° 0051-2022-GM-MDQ/LC de fecha 23/03/2022; en donde se señala como Conclusiones lo siguiente: La normativa general del régimen de contratación administrativa de servicios establece el procedimiento que todas las entidades deben seguir para efectuar las contrataciones de personal bajo sus alcances. Los procesos de selección para vincular personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no necesitan ser aprobados por el Concejo Municipal por tratarse de una modalidad de vinculación inexistente en el ordenamiento jurídico peruano al momento de la entrada en vigencia de la LOM. Además, al contar con regulación normativa propia sobre el procedimiento a seguir para el desarrollo del concurso público, carece de sentido involucrar al Concejo Municipal en la elaboración y aprobación de las bases de cada proceso; máxime si el objetivo es vincular personal de carácter temporal en un régimen que se encuentra en eliminación progresiva.

Por otra parte, el Art° 8°, 27° y el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: **Artículo 8.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.** La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizarla administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto. **Artículo 27.- GERENCIA MUNICIPAL** La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley. **Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES** Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. En este sentido, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, que establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas; en el párrafo j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala en definiciones, que: j) Titular de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobierno Regionales y Locales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente. Mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2022-A-MDQ/LC del 04/01/2022 y Resolución de Alcaldía N° 126-2022-A-MDQ/LC del 23/06/2022, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno - Mg. Alex Curi



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



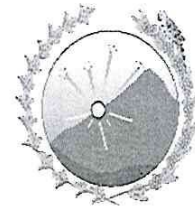
León, **resuelve:** delegar al Gerente Municipal, para ejercer actuaciones administrativas y actos de administración necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos municipales además de las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión vigentes de la municipalidad, salvo aquellos indelegables por mandato expreso de la Ley, conforme se detalla a continuación: I. EN MATERIAS DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS DIVERSOS (...) h. Las facultades y atribuciones en materia de procedimientos administrativos en general, con excepción de aquellas que sean exclusivas del Titular de la Entidad o sean indelegables. II. EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS (...) b. Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a contratación, el cese de trabajadores, rotaciones, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de los contratos dentro del Decreto Legislativo N° 1057 y 728 en el caso de los obreros municipales en lo que corresponde; siendo que esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designación o encargos de confianza, ni cargos de libre designación remoción del titular de la entidad. En este escenario normativo y considerativo precitado, y teniendo en consideración el Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2022-MDQ/LC del 14/06/2022, Gerencia Municipal de la MDQ, tendría competencia y justificación para aprobar mediante acto resolutivo las Bases del Concurso CAS N° 02-2022-MDQ/LC por Necesidad Transitoria, de la Municipalidad Distrital de Quellouno máxime teniendo en cuenta lo expresado técnicamente por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR - Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 726-2019-SERVIR/GPGSC del 22/05/2019, y el Informe Técnico N° 000944-2022-SERVIR-GPGSC del 05/06/2022, conforme a los sucesos coyunturales presentes y las consideraciones fácticas y jurídicas citadas en la opinión legal, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta PROCEDENTE, que Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en uso de sus atribuciones, competencias, facultades delegadas y otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2022-A-MDQ/LC del 23/06/2022, APRUEBE las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 02-2022-MDQ/LC por Necesidad Transitoria de la Municipalidad Distrital De Quellouno, para la Contratación de 52 plazas, por el monto de S/. 864,040.40 (Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuarenta Con 40/100 Soles), bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, ello; al haberse declarado Inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS, prevista en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, por la Sentencia N° 979/2021, del Tribunal Constitucional, publicado en fecha 13/12/2021; ante la desaprobación del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, según Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2022-MDQ/LC del 14/06/2022; y de conformidad a lo expresado técnicamente por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR - Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 726-2019-SERVIR/GPGSC del 22/05/2019 y el Informe Técnico N° 000944-2022-SERVIR-GPGSC del 05/06/2022; y el marco normativo citado y las consideraciones expuestas, Recomendando emitir el acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal), en el acto resolutivo exhortar al Presidente y los Miembros integrantes de la Comisión del Proceso de Selección de Personal CAS N° 02-2022-MDQ/LC por Necesidad Transitoria, cumplir estrictamente con lo dispuesto en la normativa del Decreto Legislativo N° 1057, durante el Proceso de Selección de Personal CAS, desde la elaboración de Bases hasta la publicación de los resultados finales, y demás aspectos relacionados a reclamos, observaciones, recursos de administrativos y otros; así como cumplir estrictamente con los lineamientos establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020.SERVIR.PE, que aprueba la “Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos, durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19”, establecida por el Ente Rector – SERVIR y poner en conocimiento del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, sobre la aprobación mediante acto resolutivo de las **Bases del Proceso de Selección CAS N° 02-2022-MDQ/LC por Necesidad Transitoria, de la Municipalidad Distrital de Quellouno**, para la Contratación de Personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2022-A-MDQ/LC de fecha 23/06/2022, se encarga en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 126-2022-A-MDQ/LC de fecha 23/06/2022, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal (e) **Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las **BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 02-2022-MDQ/LC por Necesidad Transitoria**, de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión de Selección para el Proceso CAS N° 02-2022-MDQ/LC por Necesidad Transitoria, poner en conocimiento del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, sobre la aprobación mediante acto resolutivo de las **BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 02-2022-MDQ/LC por Necesidad Transitoria**, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para la Contratación de Personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Comisión de Selección para el Proceso CAS N° 02-2022-MDQ/LC por Necesidad Transitoria, cumplir estrictamente con lo dispuesto en la normativa del Decreto Legislativo N° 1057, así como cumplir estrictamente con los lineamientos establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020.SERVIR.PE, que aprueba la "Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos, durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19", establecida por el Ente Rector - SERVIR.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de las **BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 02-2022-MDQ/LC por Necesidad Transitoria**, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en la oportunidad correspondiente en el Portal Web de la Municipalidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
Alcaldía
O.A.
URRHH (Adjunto Expediente)
U.T.I.C.
JWLS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. JULIO W. LA TORRE SOTOMAYOR
GERENTE MUNICIPAL(E)